

Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2025-00027503

WINSTHER MIRANDA SALVADOR
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (S)

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que sus facultades específicas y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley; y que el Título III de la Ley de Mercado de Valores (Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero) determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el mercado de valores.

Que el artículo 18, numeral 9 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de valores producto del proceso de titularización, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que su artículo 20 determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando corresponda, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan..

Que el artículo 157 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que el agente de manejo deberá someter a la aprobación de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros el prospecto de oferta pública de los valores a emitirse a consecuencia de un proceso de titularización.

Que el proceso de oferta pública de titularización de cartera se encuentra normado en el Capítulo V, Título II, Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros.

Que mediante escritura pública otorgada el 28 de marzo de 2025 en la Notaría Vigésima Octava del cantón Guayaquil, se instrumenta el proceso de TITULARIZACION por un monto de emisión de hasta USD \$50'000.000,00 dividida en varios tramos, que se realiza a través del fideicomiso mercantil irrevocable denominado "**FIDEICOMISO TITULARIZACION CARTERA CRÉDITO RETAIL III**", celebrado entre la Sra. María Fernanda Zuluaga Dávila, Gerente General de la compañía **MARCIMEX S.A.** (Originador), y el Abg. Francisco Ramón Vélez Arizaga, Gerente General de la compañía **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION Y FIDEICOMISOS FUTURA, FUTURFID S.A.** (Agente de Manejo).

Que mediante Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2025-00023000 de fecha 15 de mayo de 2025, se aprobó el proceso de titularización de cartera por tramos, hasta por la suma de **USD 50'000.000,00**, a ejecutarse a través del fideicomiso mercantil denominado "**FIDEICOMISO TITULARIZACION CARTERA CRÉDITO RETAIL III**", administrado por el agente de manejo la compañía **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION Y FIDEICOMISOS FUTURA FUTURFID S.A.**, y cuyo originador es la compañía **MARCIMEX S.A.**; se autorizó la Oferta Pública de los valores correspondientes al **PRIMER TRAMO**, denominados "**VTC- CARTERA CREDITO RETAIL III - TRAMO I**", por la suma de hasta **USD 20.000.000,00**.

Que el 07 de agosto de 2025, mediante trámite No. 99898-0041-25, el abogado Francisco Vélez Arízaga, en calidad de Gerente General de la compañía **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN Y FIDEICOMISOS FUTURA FUTURFID S.A.**, en su calidad de agente de manejo de la titularización llevada a cabo a través del "**FIDEICOMISO TITULARIZACION CARTERA CRÉDITO RETAIL III**", cuyo originador es la compañía **MARCIMEX S.A.**, solicita la autorización de la oferta pública de los valores del **SEGUNDO TRAMO** denominado "**VTC- CARTERA CREDITO RETAIL III - TRAMO II**", por la suma de hasta **USD \$ 15'000.000,00**, en los términos constantes del Acta de Emisión del Segundo Tramo de valores "**VTC- CARTERA CREDITO RETAIL III - TRAMO II**", dentro del proceso de la **TITULARIZACION CARTERA CRÉDITO RETAIL III**; la aprobación del contenido del Prospecto de Oferta Pública; y, la inscripción de los respectivos valores en el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que, mediante Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2025-00027421 de 27 de agosto de 2025, se autorizó la oferta pública de los valores denominados "**VTC- CARTERA CREDITO RETAIL III - TRAMO**

II", hasta por el monto de **USD \$ 15'000.000,00**, correspondiente al **SEGUNDO TRAMO** del proceso de titularización realizado a través fideicomiso mercantil irrevocable denominado "**FIDEICOMISO TITULARIZACION CARTERA CRÉDITO RETAIL III**", cuyo Agente de Manejo es la compañía **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN Y FIDEICOMISOS FUTURA FUTURFID S.A.**, en los términos de la escritura pública celebrada el 30 de julio de 2025, en la Notaría Vigésima Octava del cantón Guayaquil, y dispuso su inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de los valores correspondientes al **SEGUNDO TRAMO**.

Que en el primer inciso del artículo 133 del Código Orgánico Administrativo COA se dispone que los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido, pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo.

Que la rectificación o corrección de actos válidos constituye un principio general del derecho administrativo reconocido uniformemente en la teoría general del derecho administrativo, cuya aplicación no supone extinción ni modificación sustancial del acto, y que tal institución se reconoce como garantía para el administrado, con efectos retroactivos.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNATH-2025-0344 de 26 de agosto de 2025,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR la nota al pie de la **Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2025-00027421** de **27 de agosto de 2025**, siendo el texto que debió ser, el siguiente: Este acto consta al margen de la matriz de la escritura pública del **CONTRATO DE FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE PARA EFECTOS DE UNA TITULARIZACIÓN**, denominado "**FIDEICOMISO TITULARIZACION CARTERA CRÉDITO RETAIL III**", otorgada el 28 de marzo de 2025, ante la Notaría Vigésima Octava del cantón Guayaquil.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN Y FIDEICOMISOS FUTURA FUTURFID S.A.**, y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se publique el texto de la presente resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el representante legal de **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN Y FIDEICOMISOS FUTURA FUTURFID S.A.**, publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, **28 de agosto de 2025**.

WINSTHER MIRANDA SALVADOR
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (S)

LCC/IAA

Trámite No. 99898-0041-25

Ruc del Fideicomiso: 0993398146001

RUC Agente de Manejo: 0991290915001

Exp. Agente de Manejo: 69920